



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 882-2022-R

Lambayeque, 15 de setiembre del 2022

VISTO:

El Oficio N°969-2022-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien remite el Informe legal N° 472-2022-OAJ, relacionado a la Conformación de Comité de Recepción solicitado por el Director General de Administración (Expediente N° 3951-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el Art.40.1, de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil; asimismo el art. 40.2, establece que, en los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Que, el artículo 144.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. 144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige: a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista (...).

Que, el artículo 168.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

Que, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, firmó con el Consorcio San Pedro, el Contrato N°030-2022-UNPRG – Concurso Público N° 001-2022-UNPRG/CS, Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorio, Taller y SSHH de las Facultades de Ciencias Histórico Sociales y Educación e Ingeniería Civil de Sistemas y de Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo”.

Que, mediante Carta N°303-2022-CSP, de fecha 16 de agosto de 2022, el representante legal del Consorcio SAN PEDRO, informa la culminación del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorio, Taller y SSHH de la Facultad de Ingeniería Civil de Sistemas y de Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"; y en mérito de ello, solicita la verificación y recepción del servicio, para la posterior conformidad en concordancia con el art. 168° del Reglamento de Contrataciones del Estado. Adjunta copia del cuaderno de servicio de fecha 16 de agosto de 2022 suscrita por el Ing. Carlos Enrique Calle Nizama, Inspector del Servicio.

Que, mediante Informe N°012-2022-/CECN/USG/UNPRG, el Ing. Carlos Enrique Calle Nizama, Inspector del Servicio antes descrito, solicita al Jefe de Unidad de Servicios Generales, la conformación del comité de recepción del servicio, desarrollado en el marco del Concurso Público N° 001-2022-UNPRG/CS.

Que, mediante Oficio N°579-2022-USG-DGA-UNPRG-VIRTUAL, el Ing. Carlos Alberto Perales Pita, Jefe de Unidad de Servicios Generales, indica que conforme a los TDR numeral 7.7, la recepción y el acta de conformidad del servicio debe incluir a los representantes del área usuaria, y el inspector designado por la Unidad de Servicios Generales de la UNPRG, y en correlato, propone a los siguientes profesionales:



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 882-2022-R

Lambayeque, 15 de setiembre del 2022

- Dr. Sergio Bravo Idrogo, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, De Sistemas, y Arquitectura (presidente)
- Ing. M.E Jaime Eduardo Velásquez García - Unidad de Servicios Generales (miembro)
- Ing. Civil Guillermo Alberto Vásquez Miranda - Unidad de Servicios Generales (miembro)
- Arq. Víctor José Villacorta Díaz - Unidad de Servicios Generales (miembro)
- Ing. Civil Carlos Enrique Calle Nizama, Inspector del Servicio - Unidad de Servicios Generales (coordinador técnico)

Que, a través del Oficio N°1181-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, el Director General de Administración, en atención al Oficio N°579-2022-USG-DGA-UNPRG-VIRTUAL, eleva todo lo actuado para emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 969-2022-OAJ-UNPRG, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 472-2022-OAJ-003-2022-OAJ-KAL, mediante el cual opina que el titular de la entidad debe acogerse la propuesta formulada por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el artículo 62° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y; el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

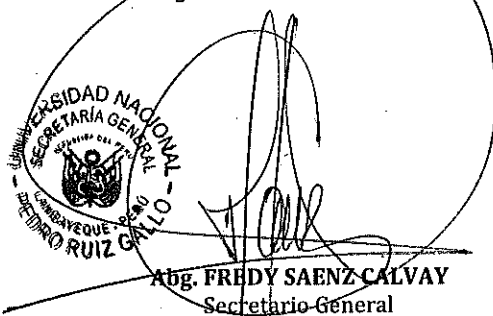
SE RESUELVE:

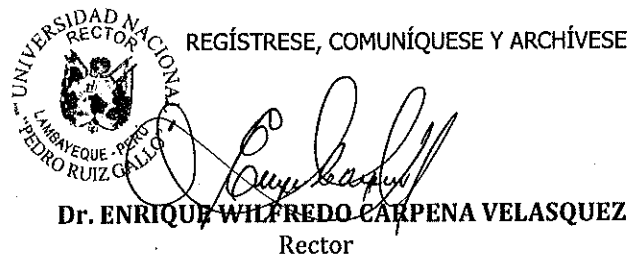
Artículo 1°.- Conformar el Comité de Recepción del SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIO, TALLER Y SSHH DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL, DE SISTEMAS, Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", integrado por:

Dr. SERGIO BRAVO IDROGO Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y de Arquitectura	Presidente
Ing. M.E. JAIME EDUARDO VELÁSQUEZ GARCÍA Unidad de Servicios Generales	Miembro
Ing. Civil, GUILLERMO ALBERTO VÁSQUEZ MIRANDA Unidad de Servicios Generales	Miembro
Arq. VÍCTOR JOSÉ VILLACORTA DÍAZ Unidad de Servicio Generales	Miembro
Ing. Civil, CARLOS ENRIQUE CALLE NIZAMA, Inspector de Servicio - Unidad de Servicios Generales (Coordinador Técnico).	Miembro

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que en coordinación con la Unidad de Servicios Generales cautelen el estricto cumplimiento de la recepción del servicio descrito en el primer resolutivo.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Servicios Generales, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, CONSORCIO SAN PEDRO, Órgano de Control Institucional.


Abg. FREDY SAENZ-CALVAY
Secretario General


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector

stn